2 3 4 5 6

1

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

No. 2016

CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 800.00---

En la ciudad de Guayaguil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, ante mí, ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME, Notaria Décimo Sexta de éste Cantón, comparecen a la celebración de la presenta escritura: el señor ISRAEL XAVIER GALLO LAVEZZARI, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, empresario y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, el señor PAUL EFREN LIMA VINCENT, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, empresario y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; legalmente capaces para obligarse y contratar entre sí, a quienes por haberme exhibido sus documentos de identificación de conocerlos doy fe. - y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANOMINA QUE SE DENOMINA BANAGOLDEXPORT S.A. para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: SEÑORA NOTARIA: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurre a la





15

24

25

celebración de esta escritura y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad anónima que se denomina

3 · BANAGOLDEXPORT S.A., el señor ISRAEL XAVIER GALLO

4 LAVEZZARI y el señor PAUL EFREN LIMA VINCENT, por sus

5 propios derechos. CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION.- La

6 Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las

7 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho

8 Positivo Ecuatoriano que fueren aplicable y por los Estatutos Sociales

que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**

10 ANONIMA BANAGOLDEXPORT S.A.- CAPITULO PRIMERO:

11 DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION, DOMICILIO.-

12 ARTICULO PRIMERO.- Constitúyase en esta ciudad la compañía

13 que se denomina BANAGOLDEXPORT S.A., la misma que se regirá

14 por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos

que se expidieren.- ARTICULO SEGUNDO: El objeto principal de la

compañía se constituye en la producción de bienes, comercialización,

17 almacenamiento, exportación, industrialización, explotación,

distribución, y cultivo de banano, plátano y cualquier tipo de fruta ; y

19 tendrá como operación complementaria actividades de preparación

de la cosecha para su comercialización tales como limpieza, recorte,

21 clasificación, desinfección, empacado pos cosecha, y encerado de

22 etapas de la actividad producción de bienes. ARTICULO TERCERO.-

23 El plazo por el cual se constituye esta sociedad anónima es de

CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de

inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO

26 CUARTO.- El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de

27 Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer más sucursales

o agencias dentro y fuera del Ecuador.- CAPITULO SEGUNDO:

Many May

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive serán firmadas por el Gerente General y Presidente de acuerdo a los términos que se indica en los presentes estatutos,- ARTICULO SÉPTIMO,- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía. Una vez transcurridos los treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al Accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. - ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en la luntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se anotaran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO DECIMO.- La compañía no emitirá los titulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se le dará a los Accionistas certificados provisionales y nominativos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de las nuevas acciones por aumento de capital, se





1 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones..-2 ARTICULO DECIMO SEGUNDO - La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada 3 proceder de conformidad con lo dispuesto con el articulo doscientos 4 diecinueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL 5 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-6 ARTICULO DECIMO TERCERO: El Gobierno de la Compañía 7 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. 8 9 La administración de la compañía se ejecuta a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en 10 los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta 11 General, la componen los Accionistas legalmente convocados y 12 reunidos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se 13 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses 14 15 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General 16 a los Accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor 17 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de 18 lo menos al fijado para la reunión. Las 19 anticipación por 20 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la 21 reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá 22 extraordinariamente en cualquier tiempo: tiempo previo a la Convocatoria del Presidente o del Gerente General.- Por su iniciativa 23 o a pedido de un número de Accionistas que representen por lo 24 25 menos el veinticinco por ciento del Capital Social: Las convocatorias deberán ser hechas en las mismas formas que las ordinarias.-26 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una 27 Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la 28

No think

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier titulo de los bienes inmuebles, muebles, maquinarias, enseres y equipos de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley, h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le correspondan por ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos de acuerdo a lo señalado en estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, no mayor a quince mil dólares de los estados unidos de América (\$15.000,00) a menos que sea autorizado por la Junta General de Accionistas; e) Nombrar y despedir trabajadores, previa las







formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, 1 previa autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las 2 labores del personal y dictar reglamentos; f) Cumplir y hacer cumplir 3 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Supervigilar la 4 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por 5 una buena marcha de sus dependencias; h) Las demás atribuciones 6 que le confieren los Estatutos; y, i) Suscribir conjuntamente con el 7 Presidente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de 8 falta, ausencia o impedimento para actuar el Gerente General, será 9 reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades 10 el reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: El ₂11 Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y 12 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta 13 General, las disposiciones contenidas en los Estatutos Sociales y las 14 Leyes vigentes; b) Convocar a Junta de Accionistas, cumplir con las 15 atribuciones y deberes que le determine el Gerente General de la 16 compañía; c) El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial 17 ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que 18 reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en 19 VIGESIMO NOVENO.- Son el artículo anterior.- ARTICULO 20 atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el 21 Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañía.-22 CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se 23 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal 24 caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente 25 PRIMERO.y Presidente.-ARTICULO TRIGESIMO 26 DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los accionistas fundadores de la 27 compañía BANAGOLDEXPORT S.A., declaran bajo juramento lo 28

siguiente: Uno.- Que han suscrito un total de OCHOCIENTAS ACCIONES, ordinarias nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la compañía BANAGOLDEXPORT S.A., es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (800.00), el mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía de acuerdo al siguiente detalle ; El señor ISRAEL XAVIER GALLO LAVEZZARI suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y va a pagar el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA, y el señor PAUL EFREN LIMA VINCENT suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y va a pagar el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA. Dos.- Los accionistas fundadores en forma unánime acuerdan designar como GERENTE GENERAL de la compañía al Señor ISRAEL XAVIER GALLO LAVEZZARI con cédula de ciudadanía No. cero nueve dos dos nueve nueve cinco seis uno ocho, por el plazo de cinco años y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para ese cargo establece el presente Estatuto en el Articulo Vigésimo Séptimo por lo que conjuntamente con esta escritura se presentara el pertinente nombramiento para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil. - HASTA AQUÍ LA MINUTA. Firma la minuta la Abogada Alejandra Calasanz Valle con registro cero nueve - dos mil trece- dos dos siete.- En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformida

DEL CANTÓN GUAYON

GUAYAQUIL 🕍



Í

2

3

4

5

6

7

8

9

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Vanga Ny Ser

la Ley se eleva a escritura pública. - Leída esta escritura de principio 2 a fin por mí la Notaria en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban 3 en toda sus partes firmando en unidad de acto conmigo la Notaria de todo lo cual doy fe.--4 5 7 ISRĄĖL XAVIĘŔ GALLO LAVEZZARI 8 . 09229956 10 11 12 13 C.C. 092595523-9 14 15 16 17 18 19 Notaria XVI de Guayaquil 20 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este Quinto Testimonio 21 que rubrico, firmo y sello en esta ciudad de Guayaquil, hoy 04 de Octubre del 2016.-La Notaria ABOGADA CECILIA CALDERÓN JÁCOME NOTARIA TITÙLAR XVI DEL CANTÓN GUAYAQUIL 26

27 ESTA FOJA PERTENECE A LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA OTERIS DECIMI SEXTA

28 SE DENOMINA BANAGOLDEXPORT S.A.

GUAYAQUIL

GUAYAQUIL

GUAYAQUIL

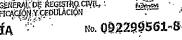
GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDITACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA



APELLIDOS Y NOMBRES GALLO LAVEZZARI ISRAEL XAVIER LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYAQUTU BOLÍVAR /SAGRÁRIO/. FECHA DE NACIMIENTO 1986-07-06 NACIONALIDAD ECUATORIÁNA SEXO M ·

ESTADO CIVIL CÁSADO QUINTERO RODRIGUEZ SARALIZ NATALI

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GALLO, BENALCAZAR, JAIME RAFAEL MARTIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LAVEZZARI RODRIGUEZ MONICA ELYZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2016-04-22

FECHA DE EXPIRACIÓN 2028-04-22 CORP, REG, CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

V4343V3222

FIRMA DEL GOBIERNO

IDECU0922995618<<<<<<<< 19860706M20280422ECU<<<<<<<

Certificado de votación ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

166 - 0018

<u> 166</u>

0922995618

NUMERO DE CERTIFICADO

DE CERTIFICADO CÉDULA. GALLO LAVEZZARI ISRAEL XAVIER

GUAYAS PROVINCIA GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPÇIÓN TARQUI 2 ,:

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNȚA





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0922995618

Nombres del ciudadano: GALLO LAVEZZARI ISRAEL XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 6 DE JULIO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUINTERO RODRIGUEZ SARALIZ NATALI

Fecha de Matrimonio: 6 DE AGOSTO DE 2011

Nombres del padre: GALLO BENALCAZAR JAIME RAFAEL MARTIN

Nombres de la madre: LAVEZZARI RODRIGUEZ MONICA ELYZABETH

Fecha de expedición: 22 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORSE OSWALDO TROYA FUERTES Date: 2016.09.20 at 20.00 ECT

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

. IC-IC-85@≥63h99301432

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comple electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento

GUAYAOUR



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN ESSUYZAZ

BACHILLERATO ESTUDIANTE
APELLIOOS Y NOMBRES DEL PADRE
LIMA MACHUCA FAUSTO EFREN
APPLLIOOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VINCENT ROMERO ZOILA MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2016-08-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-08-02
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

I D E C U O 9 2 5 9 5 5 2 3 9 < < < < < < < < < < < < < < < < < > SECCIONAL

IDECU0925955239<<<<<<<<<<<<< 19870530M20280802ECU<<<<<<< LIMA<VINCENT<<PAUL<EFREN<<<<<<





Dirección General de Registro Civil. Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE **IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 0925955239

Nombres del ciudadano: LIMA VINCENT PAUL EFREN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 30 DE MAYO DE 1987

Nacionalidad: ECUATÓRIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANCHEZ JACOME CECILIA VERONICA

Fecha de Matrimonio: 22 DE DICIEMBRE DE 2015

Nombres del padre: LIMA MACHUCA FAUSTO EFREN

Nombres de la madre: VINCENT ROMERO ZOILA MERCEDES

Fecha de expedición: 2 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Füertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action





La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la localidad del mismo y localidad del mismo y

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:39.086 FECHA DE REPERTORIO:21/sep/2016 HORA DE REPERTORIO:14:35



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Septiembre del dos mil dieciséis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: BANAGOLDEXPORT S.A., de fojas 43.872 a 43.881, Registro Mercantil número 3.862. 2. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía BANAGOLDEXPORT S.A., a favor de ISRAEL XAVIER GALLO LAVEZZARI, de fojas 42.700 a 42.703, Registro de Nombramientos número 11.448.

ORDEN: RAZNUMORD

MA Z CAPENA

Guayaquil, 28 de septiembre de 2016

REVISADO POR:

Ab. Ratricia Murillo Torres

REGISTRO MERCANTIL

DEL CANTON GUAYAQUIL

DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

•

•